



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AVISO N° 10 - 2017

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA IBAGÜÉ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente **No. QJE-14321**, se ha proferido Auto PAR-I No. 761 de fecha 17 de julio de 2017, en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

En atención al escrito presentado en las oficinas de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, el 08 de septiembre de 2016, por el señor Francisco Romero Ferro, en calidad de representante legal de la beneficiaria de la Autorización Temporal No. QJE-14321, en jurisdicción del municipio de **VENADILLO**, departamento del **TOLIMA**, interpuso Acción de Amparo Administrativo de conformidad con el artículo 307 y 317 de la ley 685 de 2001, por perturbación y ocupación, con el fin de ordenar la verificación de los actos y hechos perturbatorios efectuados por personas indeterminadas, dentro del área de la Autorización Temporal No. QJE-14321, al ejercer una perturbación dentro de la misma sin la autorización del titular minero.

Emplazar mediante el presente Aviso a los posibles perturbadores dentro de la Autorización Temporal No. QJE-14321, de conformidad con los artículos 308 y 310 de la Ley 685 de 2001, ya que el querellante no da información exacta de los domicilios de los posibles perturbadores, se les informa que la diligencia de Amparo se efectuará el día Catorce (14) de Agosto de 2017 a las 08:00 am, en el área del título ubicada en jurisdicción del Municipio de **VENADILLO**, Departamento del **TOLIMA** área objeto de la perturbación, para verificar los hechos denunciados por el titular del Contrato de Concesión de la referencia y en caso de ser verídicos se oficiara a la correspondiente Personería Municipal, para que tomen las medidas pertinentes de acuerdo al capítulo XXVII de la Ley 685 de 2001 Código de Minas.

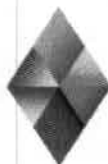
Para dicha diligencia dentro de este proceso se ha determinado designar a los funcionarios a los funcionarios **CLAUDIA MEDINA MORALES** (Abogada) y **FABER ANDRES OYOLA** (Ingeniero de Minas) pertenecientes al Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cra. 8 N° 19-31 Interlaken, Ibagué-Tolima
www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente Aviso, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería, el día Dieciocho (18) de Julio de Dos mil Diecisiete (2017) a las 08:00 a.m. y se desfija el día Diecinueve (19) de octubre de Dos mil Diecisiete (2017) a las 5.00 p.m.

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Proyectó: Claudia Medina Morales
Abogada



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cra. 8 N° 19-31 Interlaken, Ibagué-Tolima
www.annm.gov.co